



Constancia secretarial. Roldanillo, 18 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda de restitución de tenencia que nos fue asignada por reparto. Para todos los efectos del informe que consultada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el abogado de la parte actora no registra ninguna novedad, y su tarjeta profesional se haya activa. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00273-00
Proceso: Restitución de Tenencia
Demandante: Liceth Johana Quintero Ortiz
Demandados: María Ruby Rincón Castaño,
Blanca Irene Rincón,
Mariana, Edwin Alberto y Jaime Armando Jaramillo
Rincón
Auto: 2087

Revisada la presente demanda verbal de restitución de tenencia, se advierte la siguiente falencia:

1. No se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2216 de 2022, referente a acreditar el envío de copia de la demanda a los demandados.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., inadmitiéndose la demanda, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda verbal de restitución de tenencia incoada por la señora Liceth Johana Quintero Ortiz en contra de los señores María Ruby Rincón Castaño, Blanca Irene Rincón, Mariana, Edwin Alberto, y Jaime Armando Jaramillo Rincón.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, para subsanar la demanda, o pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER al abogado Santiago Campo García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.245, y portadora de la tarjeta profesional No. 271.722 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la parte actora.



NOTÍFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **21 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de65578d034e41ea5d231d1489b3fb4af2b0a944dc9f7e176ee754252b0fdbba**

Documento generado en 18/11/2022 05:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>